



El Excmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler, con fecha de 29 de Abril último me comunica la Real orden siguiente.

“Conformandose el Rey con lo expuesto por V. S. en 14 de este mes á cerca del beneficio que conseguirán los Pueblos en que se les permita sacar á principio de año toda la Sal de su acopio como pretenden, se ha dignado acceder á esta solicitud siempre que satisfagan su importe dentro del año de su consumo, segun previenen las Escrituras de acopios otorgadas con la Real Hacienda. Lo que participo á V. S. de Real orden para su inteligencia.”

Cuya Real resolucion traslado á Vmo para que enterados puedan en beneficio de ese comun, que es á lo que termina dicha Real disposicion, pedir libranza de una vez para todo su acopio de Sal del año, evitando con esto el perjuicio que muchos Pueblos han expuesto seguirseles de obligarlos á sacarlo en dos veces á los primeros de Enero y Julio, quedando en quanto al

villa la preparacion.
segun manifestó el
primeras disposiciones
del accidente dicho me
como su careza para que
medico que asi tiene no
y puede conseguir la
Luzma, quien se previene
del cargo del estado de los
se experimenta lo util
entim. de ese Ajuntam.
convenencia, remiend
reparar me veo en la
rente replica á fin de
el su continuacion en
de ella se ponga en
hoy. favor q. en nombre
y. S.

D. D. de Salazar 21 de

Mayo de 1804

Juan Pedro Navarro
Arvizu

N. S. y Ajuntam. de Sal. de Caravaca

